

Julio de 2005



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

# CONFERENCIA

**33º período de sesiones**

**Roma, 19-26 de noviembre de 2005**

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO**

1. El Artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO) establece las normas relativas a la presentación de candidaturas y elección de Estados Miembros para formar parte del Consejo de la FAO.
2. La duración del mandato de los Miembros del Consejo es de tres años.
3. El Consejo tiene 49 puestos, de los cuales quedan vacantes 16 en cada uno de dos años civiles sucesivos y 17 en el tercer año civil.
4. Los puestos que han de cubrirse en el 33º período de sesiones de la Conferencia son los 16 que quedan vacantes al concluirse el mismo, 16 que quedarán vacantes al 31 de diciembre de 2006, y uno para el período de noviembre de 2005 a noviembre de 2007, después de la renuncia de un país de conformidad con el Artículo XXII-7 (RGO).

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

5. Se indica a continuación la composición actual del Consejo; los puestos que figuran en las dos primeras columnas se someterán a elección, según se indica en a) y b).

<u>Puestos que quedarán vacantes al concluirse el 33º período de sesiones de la Conferencia en noviembre de 2005</u>	<u>Puestos que quedarán vacantes el 31 de diciembre de 2006</u>	<u>Puestos que quedarán vacantes al concluirse el 34º período de sesiones de la Conferencia en noviembre de 2007</u>
Arabia Saudita	Alemania	Argelia
Australia	Angola	Bolivia
Côte d'Ivoire	Armenia	Brasil
Egipto	Bangladesh	Cabo Verde
Finlandia	Chile	Canadá
Francia	China	Cuba
Guatemala	Congo	Emiratos Árabes Unidos
India	Filipinas	Eritrea
Indonesia	Irán (República Islámica del)	Eslovenia
Italia	Japón	Estados Unidos de América
Mauricio	Panamá	Malí
Nigeria	Perú	Malta
Pakistán	República de Corea	México
Reino Unido	Rumanía	Omán
República Árabe Siria	Tailandia	Países Bajos
Swazilandia	Uganda	República Democrática del Congo <sup>1</sup>
		Trinidad y Tabago

a) Dado que se considera que la República Democrática del Congo ha renunciado a su puesto de conformidad con el Artículo XXII-7 del Reglamento General de la Organización, el puesto vacante deberá ocuparse para el período de noviembre de 2005 a noviembre de 2007 (lo que queda del mandato previsto, del 1º de enero de 2005 a noviembre de 2007), según lo establecido en los párrafos 6 y 9 del Artículo XXII.

b) Para el período de noviembre de 2005 al 31 de diciembre de 2008 se indica la distribución por regiones de los 16 puestos que deben ocuparse, junto con los Estados Miembros que actualmente ocupan esos puestos:

<b>Región</b>	<b>País que ocupa el puesto</b>
África (4)	Côte d'Ivoire, Mauricio, Nigeria, Swazilandia
Asia (3)	India, Indonesia, Pakistán
Europa (4)	Finlandia, Francia, Italia, Reino Unido
América Latina y el Caribe (1)	Guatemala
Cercano Oriente (3)	Arabia Saudita, Egipto, República Árabe Siria
América del Norte (0)	
Pacífico sudoccidental (1)	Australia

<sup>1</sup> Se considera que ha renunciado a su puesto de conformidad con el Artículo XXII-7 del Reglamento General de la Organización.

c) Para el período del 1º de enero de 2007 a noviembre de 2009, se indica la distribución por regiones de los 16 puestos que deben ocuparse junto con los Estados Miembros que actualmente los ocupan:

<b>Región</b>	<b>País que ocupa el puesto</b>
África (3)	Angola, Congo, Uganda
Asia (6)	Bangladesh, China, Filipinas, Japón, República de Corea, Tailandia
Europa (3)	Alemania, Armenia, Rumania
América Latina y el Caribe (3)	Chile, Panamá, Perú
Cercano Oriente (1)	Irán (República Islámica del)
América del Norte (0)	
Pacífico sudoccidental (0)	

6. En virtud de lo dispuesto en el Artículo XXII-10 del RGO, toda candidatura a la elección para ocupar un puesto en el Consejo debe presentarse por escrito y ser apoyada por los delegados de dos Estados Miembros distintos del delegado del Estado Miembro que se propone como candidato; además, la candidatura debe presentarse para una región específica. En el Artículo XXII-10 a) del RGO se especifica que la Conferencia, lo más pronto posible tras la apertura de su período de sesiones y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo (es decir, el 21 de noviembre de 2005), vista la recomendación de su Comité General, “decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo”. El procedimiento que debe seguirse para presentar estas candidaturas figura en el Artículo XXII-10 b) y c) del RGO. El Artículo XXII-10 d) del RGO especifica además que el Comité General comunicará las candidaturas válidas recibidas por la Conferencia por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección.

7. En su 128º período de sesiones, el Consejo recomendó que la Conferencia fijara el 25 de noviembre de 2005 como fecha de la elección, y las 12 horas del 19 de noviembre de 2005 como fecha límite en la que se pueden presentar las candidaturas.

8. Al 25 de junio de 2005, la distribución de los Estados Miembros de la FAO por regiones a efectos de elecciones para el Consejo aparece en el Apéndice A.

9. En el Apéndice B figura el formulario para la presentación de candidaturas.

**APÉNDICE A****ESTADOS MIEMBROS DE LA FAO POR REGIONES, A EFECTOS DE  
ELECCIONES PARA EL CONSEJO**

(Al 25 de junio de 2005)

**I. ÁFRICA**

(Estados Miembros: 48 - Puestos en el Consejo: 12)

ANGOLA	GUINEA-BISSAU	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
ARGELIA	GUINEA ECUATORIAL	REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA
BENIN	KENYA	RWANDA
BOTSWANA	LESOTHO	SANTO TOMÉ Y PRINCIPE
BURKINA FASO	LIBERIA	SENEGAL
BURUNDI	MADAGASCAR	SEYCHELLES
CABO VERDE	MALAWI	SIERRA LEONA
CAMERÚN	MALÍ	SUDÁFRICA
CHAD	MARRUECOS	SWAZILANDIA
COMORAS	MAURICIO	TOGO
CONGO	MAURITANIA	TÚNEZ
COTE D'IVOIRE	MOZAMBIQUE	UGANDA
ERITREA	NAMIBIA	ZAMBIA
ETIOPÍA	NÍGER	ZIMBABWE
GABÓN	NIGERIA	
GAMBIA	REPÚBLICA CENTROAFRICANA	
GHANA		
GUINEA		

**II. ASIA**

(Estados Miembros: 23 - Puestos en el Consejo: 9)

BANGLADESH	KAZAJSTÁN	REPÚBLICA DE COREA
BHUTÁN	LAO, REP. DEM. POP.	REP. POP. DEM. DE COREA
CAMBOYA	MALASIA	SRI LANKA
CHINA	MALDIVAS	TAILANDIA
FILIPINAS	MONGOLIA	TIMOR LESTE
INDIA	MYANMAR	UZBEKISTÁN
INDONESIA	NEPAL	VIET NAM
JAPÓN	PAKISTÁN	

### **III. EUROPA**

(Estados Miembros: 44 - Puestos en el Consejo: 10)

ALBANIA	EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA	MÓNACO
ALEMANIA	FINLANDIA	NORUEGA
ARMENIA	FRANCIA	PAÍSES BAJOS
AUSTRIA	GEORGIA	POLONIA
AZERBAIYÁN	GRECIA	PORTUGAL
BÉLGICA	HUNGRÍA	REPÚBLICA CHECA
BOSNIA Y HERZEGOVINA	ISLANDIA	REPÚBLICA DE MOLDOVA
BULGARIA	IRLANDA	RUMANIA
CHIPRE	ISRAEL	SAN MARINO
CROACIA	ITALIA	SERBIA Y MONTE NEGRO
DINAMARCA	LETONIA	SUECIA
ESLOVAQUIA	LITUANIA	SUIZA
ESLOVENIA	LUXEMBURGO	TURQUÍA
ESPAÑA	MALTA	UCRANIA
ESTONIA		REINO UNIDO

**ORGANIZACIÓN MIEMBRO:** Comunidad Europea

**Miembro que ha solicitado el ingreso:** Belarús

### **IV. AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

(Estados Miembros: 33 - Puestos en el Consejo: 9)

ANTIGUA Y BARBUDA	ECUADOR	PARAGUAY
ARGENTINA	EL SALVADOR	PERÚ
BAHAMAS	GRANADA	REPÚBLICA DOMINICANA
BARBADOS	GUATEMALA	SAINT KITTS Y NEVIS
BELICE	GUYANA	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
BOLIVIA	HAITÍ	SANTA LUCÍA
BRASIL	HONDURAS	SURINAME
CHILE	JAMAICA	TRINIDAD Y TABAGO
COLOMBIA	MÉXICO	URUGUAY
COSTA RICA	NICARAGUA	VENEZUELA
CUBA	PANAMÁ	
DOMINICA		

## **V. CERCANO ORIENTE**

(Estados Miembros: 21 - Puestos en el Consejo: 6)

AFGANISTÁN	IRÁN, (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)	OMÁN
ARABIA SAUDITA	IRAQ	QATAR
BAHREIN	JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA	REPÚBLICA ÁRABE SIRIA
DJIBOUTI	JORDANIA	SOMALIA
EGIPTO	KIRGUISTÁN	SUDÁN
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	KUWAIT	TAYIKISTÁN
	LÍBANO	TURKMENISTÁN
		YEMEN

## **VI. AMÉRICA DEL NORTE**

(Estados Miembros: 2 - Puestos en el Consejo: 2)

CANADÁ  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

## **VII. PACÍFICO SUDOCCIDENTAL**

(Estados Miembros: 16 - Puestos en el Consejo: 1)

AUSTRALIA
FIJI
ISLAS COOK
ISLAS MARSHALL
ISLAS SALOMÓN
KIRIBATI
MICRONESIA (ESTADOS FEDERADOS DE)
NAURU
NIUE
NUEVA ZELANDIA
PALAU
PAPUA NUEVA GUINEA
SAMOA
TONGA
TUVALU
VANUATU

**APÉNDICE B****FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A LAS  
ELECCIONES DEL CONSEJO**

(deberá presentarse para las 12.00 horas del 19 de noviembre de 2005)

Fecha: .....

Al: Secretario General de la Conferencia  
Oficina B-202

El delegado de ..... y el delegado de .....

(firma)..... (firma).....

desean presentar como candidato a .....

en la elección para ocupar un puesto en el Consejo por la Región de.....  
para el mandato siguiente:

- a) noviembre de 2005 - noviembre de 2007 (para la región de África solamente)\*
- b) noviembre de 2005 - 31 de diciembre de 2008\*
- c) 1º de enero de 2007 - noviembre de 2009\*

El delegado de ..... está conforme con la propuesta.

---

\* Tácheselo lo que no proceda. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.

**ARTÍCULO XXII-10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN**

10. a) Lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, la Conferencia, vista la recomendación de su Comité General, decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo, con arreglo al apartado c) siguiente.
- b) Toda propuesta de candidatos se hará precisamente para una de las regiones fijadas por la Conferencia, indicándose en ella el período para el que se hace la designación con arreglo a lo dispuesto en el apartado g) del presente párrafo. No se propondrá un candidato para un mandato que incluya período alguno en que el Estado Miembro propuesto esté ya ocupando su cargo.
- c) Toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados a la Conferencia de otros dos Estados Miembros, debiendo ir acompañada de una aceptación oficial por escrito del delegado del Estado Miembro propuesto. No se considerará válida ninguna propuesta que llegue a poder del Secretario General de la Conferencia y del Consejo después de la fecha y hora señaladas por la Conferencia para su presentación.
- ....
- g) La elección de los Miembros del Consejo se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 8 b) y 11 del Artículo XII de este Reglamento, celebrándose una elección para cubrir simultáneamente todas las vacantes que se produzcan en cada región en cada uno de los años civiles a que se refiere el párrafo 1 de este Artículo. Si el número de Estados Miembros que se presentan como candidatos para una región determinada es igual al de las vacantes que se produzcan en ambos años civiles, podrá verificarse una elección para cubrir simultáneamente todas ellas, pudiéndose decidir la adjudicación de candidatos a las vacantes que se produzcan en cada año, en caso necesario, de mutuo acuerdo o por los métodos que la Conferencia resuelva adoptar al respecto. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.